JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
J10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Jurisdicción voluntaria – Divorcio por mutuo acuerdo
Solicitantes	SANDRA MILENA LOPERA MONCADA y JORGE ALBERTO SANTA MARIA MAZO
Radicado	05001 31 10 010 **2022-00520** 00
Decisión	Inadmite Demanda

La demanda de **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO** presentada a través de apoderada judicial por los señores SANDRA MILENA LOPERA MONCADA y JORGE ALBERTO SANTA MARIA MAZO, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (05) días, so pena de su rechazo subsiguiente, la parte solicitante cumpla con los siguientes requisitos:

PRIMERO. – ACLARARÁ el acuerdo respecto del menor NICOLAS SANTA MARIA LOPERA en cuanto los siguientes puntos:

- Indicará la forma y el lugar de pago de la cuota.
- El valor que se asumirá por cada padre durante las temporadas de vacaciones.

SEGUNDO. –ADECUARÁ el poder indicando la dirección de correo electrónico de la apoderada, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo indica el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

aiv

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e1ec829d8e1725ecc12e8bea0a33254845a3756a6fd3e1eee60ec6a3175b9b4**

Documento generado en 29/11/2022 03:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica